

# **Programa: Apoyo Económico para el Mejoramiento | Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales | Secretaría General de Gobierno**

Cuenta Pública 2024

# Informe individual de Auditoría del Programa: Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno

## Datos Generales

### a. Antecedentes del Programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción VII, párrafo primero, señala que se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 87, fracciones XI y XII, determina que son funciones específicas del estado coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; y, fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán señala en su artículo 1, que tiene por objeto establecer las bases para alcanzar el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y los distintos sectores de la sociedad.

La Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: IDEY-20682-AP señala, en su problema específico a atender, que de acuerdo a datos del Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional (RAN) de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), hay en el país 32 mil 203 núcleos agrarios registrados, de los cuales el 43.2% de ellos no tienen actualizado sus órganos de representación y vigilancia, lo que causa severos problemas en las capacidades de gobernanza de la sociedad rural sobre sus territorios, y afecta un mejor desempeño de las políticas públicas destinadas al campo. También menciona que en el Estado 738 ejidos (de acuerdo a los datos del RAN), que en su mayoría de estos, no cuentan con un lugar digno y adecuado para poder reunirse y llevar a cabo sus asambleas, talleres, entre otras actividades.

Los objetivos del programa se alinean con la Agenda 2040 en su eje 2: "Yucatán Próspero y Competitivo" en su tema 2.8: "Campo" y con el objetivo 2.8.1: "Incrementar la producción agrícola del estado".

A su vez se alinean con el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva en su tema estratégico 8: “Desarrollo agropecuario”, en específico con el objetivo 8.1. “Incrementar la producción agrícola del estado” y con el Programa Especial de Acción por el Clima en su tema estratégico 2: “Reducción de la vulnerabilidad sectorial al cambio climático” y su objetivo 2.1: “Incrementar la resiliencia de los sectores económico, social y ambiental para hacer frente a los impactos del cambio climático en el estado de Yucatán”.

Se estableció en la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024, con código: SGG-21888-AP un presupuesto total de \$7,700,000.00 con recursos fiscales, el cual tuvo una disminución de \$3,800,000.00, quedando un total de \$3,900,000.00 para operar el programa, los cuales fueron devengados en su totalidad.

## b. Objetivos del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales” tiene por objetivo que las personas productoras agropecuarias y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adecuación de infraestructura y equipamiento de las casas ejidales para las actividades propias del ejido<sup>1</sup>.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos. De igual forma, se integran los resultados generados a partir del seguimiento de indicadores contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (PP) con el propósito de facilitar el análisis del desempeño institucional y la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio del gasto público.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **Programa Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno** correspondiente al ejercicio 2024.

---

<sup>1</sup> Reglas de Operación del programa denominado “Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales”, emitidas mediante acuerdo SGG 10/20222

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: “Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales”, revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, su relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas de Mediano Plazo, y el alcance de las acciones realizadas para disminuir, corregir o compensar las brechas de género.

## **III. Objetivos específicos de la auditoría**

### **1.- Eficiencia**

Evaluar si la entidad fiscalizada realizó la operación del programa utilizando los recursos disponibles de manera óptima, mediante procesos ágiles, bien estructurados y controlados, así como verificar la incorporación de dichos procesos en su sistema de control interno y el seguimiento oportuno de los indicadores de desempeño.

### **2.- Eficacia**

Determinar el grado en que se lograron los objetivos y metas del programa, conforme a lo previsto en su diseño, así como verificar si se incorporaron enfoques transversales, como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cuando así lo requiera la normatividad aplicable.

### **3.- Economía**

Verificar que los recursos públicos ejercidos en el programa fueron adquiridos y utilizados al menor costo posible, y que su aplicación se realizó con racionalidad, austeridad y en apego al principio de optimización del gasto.

## **IV. Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar, se llevó a cabo un análisis previo a los programas estatales y municipales, considerando como criterios su vinculación con el plan estatal de desarrollo y los programas de mediano plazo; el problema social que pretenden resolver o las necesidades que buscan atender; la población a la que se encuentra dirigido; el monto del presupuesto asignado para su operación que provenga de recursos fiscales estatales; y los apoyos que se producirán o entregarán para lograr su objetivo.

El criterio de selección se basó en un enfoque combinado tanto cualitativo como cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la

normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## V. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría de desempeño están diseñados para generar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que sirva como base objetiva para generar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refiere a la cantidad de evidencia requerida para respaldar los resultados, observaciones y recomendaciones. La competencia se relaciona con la validez y confiabilidad de los hallazgos utilizados para sustentar acciones promovidas. La pertinencia evalúa si la evidencia es adecuada al propósito de la auditoría, y la relevancia se vincula con la importancia y coherencia lógica de la información para apoyar el dictamen. La cantidad y profundidad de la evidencia recolectada se determinan con base en el nivel de riesgo de auditoría. Las técnicas aplicadas para obtener la evidencia incluyen el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación, mismas que se aplican de forma individual o combinada según el caso. La evaluación de la evidencia se realiza de manera objetiva y técnica, y los resultados obtenidos se comunican al ente auditado, conforme a los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                                   |
|------------------------------------------|
| Abog. Daniel Ortiz Medina                |
| L.E. Juan de Dios López Arguello         |
| Lic. en Psic. Selmi Careli Rejón Pacheco |
| T.C.P. Grisel Yazmin Kuk Koyoc           |
| P.L.D. Dariana Yaneli Albornoz Díaz      |

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, y demás disposiciones normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas al Programa Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

### a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Fortalezas encontradas

#### 1. Eficiencia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada cuenta con:
  - Manuales de procedimientos.
  - Organigrama actualizado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### 2. Eficacia

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó alcanzó un cumplimiento de las metas como sigue:

- Respecto al Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán":
  - 100.00% de resultado en el indicador de nivel actividad 22808- Porcentaje de solicitudes dictaminadas.
- Respecto a la Unidad Básica de Presupuestación 2024 con código: SGG-21888-AP:



- 70.91% en la meta de entregar 110 apoyos económicos para la rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales para el programa.

### 3. Economía

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa.

## Observaciones encontradas

### 1. Eficiencia

#### Observación número 1.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó lo siguiente:

**1.1** Del análisis realizado al Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", el cual se encuentra vinculado al programa "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", y su Ficha Técnica de Indicadores, se detectó lo siguiente:

- 1.1.1** Los indicadores 22,802 – "Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados", 22,805 – "Porcentaje de solicitudes recibidas" y 22,808 – "Porcentaje de solicitudes dictaminadas", no incluyen, dentro del apartado "medios de verificación", el enlace donde se publica y se pueda consultar la información para su cálculo.
- 1.1.2** Existe una diferencia entre la línea base establecida en el programa presupuestario proporcionado y la publicada en la cuenta pública 2024 de los indicadores señalados, siendo que no se proporcionó formato de modificaciones del programa presupuestario a través del cual se justifiquen los ajustes realizados.

| Observación número | Indicador                                    | Línea base Programa Presupuestario (A) | Línea base Cuenta Pública (B) | Diferencia (A-B) |
|--------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|------------------|
| 1.1.2.1            | 22,805 – Porcentaje de Solicitudes Recibidas | 43.43%                                 | 45.83%                        | -2.40%           |

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán" y cuenta pública 2024 tomo VIII

**1.1.3** En la ficha técnica de indicadores no se estableció de manera correcta la tendencia del seguimiento para el indicador de nivel actividad 22802 – "Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados", toda vez que se indicó que la tendencia es ascendente, sin embargo, el valor señalado en la línea base es de 98.50 y el valor de la meta es de 68.75, por lo que la tendencia debió establecerse como descendente.

**1.2** Del análisis realizado a las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG

10/20222 y el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán", se detectó lo siguiente:

**1.2.1** El elemento "procedimiento", no establece procedimientos que permitan validar el cumplimiento de las obligaciones "destinar los apoyos al programa a los fines para los cuales les fueron entregados, así como conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable" y "comprobar la correcta utilización del recurso en lo aprobado de conformidad con las reglas de operación", las cuales fueron establecidas en las reglas de operación para los beneficiarios.

**1.2.2** No se incluyó, en el elemento "seguimiento", el indicador de nivel propósito 22766 – "Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán", establecido en el Programa Presupuestario 501: "Fomento del Sector Agrícola y Agroindustrial de Yucatán".

**1.3** Del análisis al padrón de beneficiarios, los expedientes revisados y las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, se detectó lo siguiente:

**1.3.1** Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene el Acta de asamblea de la elección de órganos de representación del núcleo agrario:

| Observación número                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nombre del beneficiario | Nombre del Ejido |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|
| 1.3.1.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | MAURO POOL RAMIREZ      | PROGRESITO, PETO |
| Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados. |                         |                  |

**1.3.2** Se detectó el siguiente beneficiario cuyo expediente no contiene el Acta de asamblea de designación de uno de los miembros del comisariado ejidal que fungirá como representante para recibir apoyo en favor del núcleo agrario:

| Observación número                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nombre del beneficiario | Nombre del Ejido               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| 1.3.2.1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | DONATO ARAUJO CHUC      | SANTA ROSA CONCEPCIÓN, TIZIMÍN |
| Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales", emitidas mediante acuerdo SGG 10/2022, padrón de beneficiarios y expedientes de beneficiarios proporcionados. |                         |                                |

**1.3.3** Se detectaron los siguientes 43 beneficiarios cuyos expedientes no contienen comprobantes de domicilio considerados en las reglas de operación del programa.

**1.4** Del análisis realizado a la Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2024 con código: SGG-21888-AP se detectó lo siguiente:



- 1.4.1** Respecto al apartado “Cuantificación de la población programada a atender” se detectó que se cuantificó, dentro del total de hombres y mujeres programados a atender, a los núcleos agrarios y sus integrantes, sin embargo, se debió cuantificar únicamente la totalidad de núcleos agrarios que fueron beneficiados a través del programa.
- 1.4.2** Respecto al apartado “Regionalización – Municipalización, se detectaron beneficiarios en los municipios de Temax, Panabá, Calotmul, Yaxcabá, Chichimilá y Tzucacab, sin embargo, dichos municipios no se encontraron registrados en la UBP 2024, por lo que no se municipalizó de manera correcta al no incluir municipios que se encontraban en posibilidad de ser atendidos por el programa.
- 1.4.3** Respecto al apartado “Regionalización – Municipalización, no se regionalizó de manera correcta, toda vez que se incluyeron los municipios de Cuzamá y Homún en la región noroeste, los cuales pertenecen a la región centro, así como también se incluyeron los municipios Chacsinkín, Peto y Tahdziú en la región sur, siendo que éstos pertenecen a la región oriente.
- 1.5** No proporcionó manuales de organización actualizados de acuerdo a la normativa vigente.
- 1.6** No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haberle dado a conocer las Reglas de Operación al personal que intervino en la operación del Programa.
- 1.7** No proporcionó evidencia suficiente que permita validar el haberle dado a conocer los manuales de organización y de procedimientos al personal que intervino en la operación del Programa.
- 1.8** No proporcionó evidencia de haber publicado los manuales de procedimientos en su sitio web.
- 1.9** No proporcionó evidencia de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.
- 1.10** No proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.11** No proporcionó evidencia suficiente que permita validar la impartición de capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 150, 151, 156 fracción III inciso c), 167 fracción I inciso a) numeral 7, 170 fracción III y 171 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 59 fracción X del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, emitido mediante Decreto 709/2023; 10, 15 fracciones II y IV y párrafo cuarto, 18 fracción X, 25 fracción IV y 26 fracción II incisos a) e i) de los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Estatal, emitidos mediante acuerdo SCG 11/2017 y modificados mediante acuerdo SCG 16/2018; 24 fracciones I y II del Acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, modificado mediante acuerdo SAF 103/2017; 10 fracciones I y IV de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales, emitido mediante acuerdo SGG 10/2022.; Subsecciones 3.3.2 Indicadores, 3.3.3 Medios de Verificación y 3.5.1 Criterios para el llenado de la UBP inciso y) del Manual de Programación y Presupuestación 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficios SGG/DA/1297/2025 y SGG/DA/1319/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determinó que solventa parcialmente, toda vez que solventó los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.6, 1.10 y 1.11, quedando pendiente por solventar los puntos 1.5, 1.7, 1.8 y 1.9.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

## Recomendación:

Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales se lleve a cabo lo siguiente:

- 1.5 Se deben proporcionar manuales de organización actualizados conforme a la normativa vigente.
- 1.7 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la difusión de los manuales de organización y procedimientos a todo el personal involucrado en la operación de los programas a cargo de la Secretaría.
- 1.8 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la publicación de los manuales de procedimientos en los sitios web de la Secretaría.
- 1.9 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

## 2. Eficacia

### Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 145.45% de la meta establecida para el indicador 22802 - Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados, toda vez que el valor de la meta fue de 68.75% y el resultado del cálculo con los medios de verificación

proporcionados fue de 100.00%, no obstante, dicho resultado no representa un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que la meta fue establecida muy por debajo de la población programada a atender.

**2.2** No es posible validar el cumplimiento de la meta programada para el indicador 22805 – “Porcentaje de solicitudes recibidas”, toda vez que la información proporcionada relacionada a los medios de verificación no permite realizar el cálculo del indicador.

**2.3** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP 2024 con código: SGG-21888-AP, se detectó lo siguiente:

**2.3.1** Respecto a las metas del apartado “Cuantificación de la población programada a atender”, no es posible validar el cumplimiento de la meta de atender a 45,865 hombres y 2,621 mujeres, toda vez que no se proporcionó información que permita identificar el total de hombres y mujeres que recibieron los apoyos otorgados a los núcleos agrarios beneficiados.

**2.3.2** Respecto a las metas del apartado “Bienes, Servicios y Meta(s)”, se detectó que no alcanzó la meta de recibir 160 solicitudes, toda vez que únicamente se proporcionó evidencia de haber recepcionado 78, equivalente al 48.75% de la meta establecida.

**2.3.3** Respecto a las metas del apartado “Regionalización – Municipalización”, se detectó lo siguiente:

**2.3.3.1** No alcanzó la meta de otorgar 11 apoyos económicos en la región poniente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 4, obteniendo un cumplimiento de la meta del 36.36%.

**2.3.3.2** No alcanzó la meta de otorgar 23 apoyos económicos en la región noroeste, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 10, obteniendo un cumplimiento de la meta del 43.48%.

**2.3.3.3** No alcanzó la meta de otorgar 18 apoyos económicos en la región centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 3, obteniendo un cumplimiento de la meta del 16.67%.

**2.3.3.4** No alcanzó la meta de otorgar 9 apoyos económicos en la región litoral centro, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 5, obteniendo un cumplimiento de la meta del 55.56%.

**2.3.3.5** Se obtuvo un resultado de cumplimiento del 187.50% y del 190.00% respecto a la meta de otorgar 8 apoyos económicos en la región noreste y otorgar 20 apoyos económicos en la región oriente, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 15 y 38 apoyos económicos respectivamente, no obstante, dicho resultado no representa un logro genuino, sino una subestimación de la capacidad del programa, ya que la meta fue establecida muy por debajo de la población programada a atender.

**2.3.3.6** No alcanzó la meta de otorgar 21 apoyos económicos en la región sur, toda vez que se registró en el padrón de beneficiarios haber otorgado 3, obteniendo un cumplimiento de la meta del 14.29%.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 63 fracción I, 64 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios SGG/DA/1297/2025 y SGG/DA/1319/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Recomendación:** No aplica.

## ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios SGG/DA/1297/2025 y SGG/DA/1319/2025, el primero de fecha 10 de diciembre de 2025 y el segundo de fecha 15 de diciembre de 2025, recibidos en fechas 11 y 16 de diciembre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

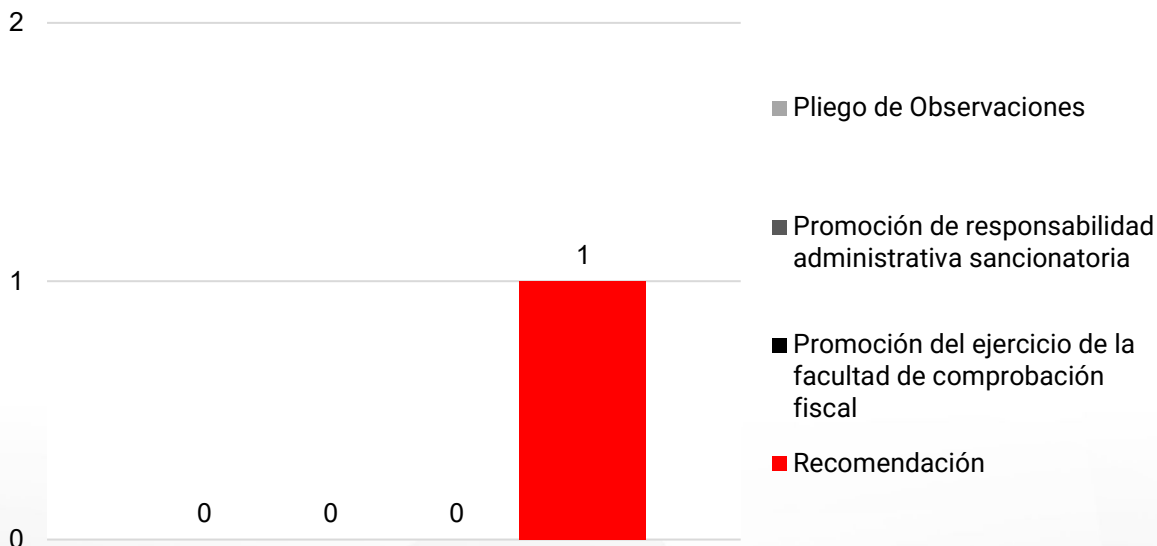
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no se requiere emitir recomendaciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y recomendaciones a promover:

| Observación número | Estado actual de la observación | Recomendación                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                  | Solventada parcialmente         | Se recomienda implementar las acciones necesarias para que en los siguientes ejercicios fiscales se lleve a cabo lo siguiente:<br><br>1.5 Se deben proporcionar manuales de organización actualizados conforme a la normativa vigente. |

| Observación número | Estado actual de la observación | Recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                    |                                 | <p>1.7 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la difusión de los manuales de organización y procedimientos a todo el personal involucrado en la operación de los programas a cargo de la Secretaría.</p> <p>1.8 Se debe asegurar la existencia de evidencia documental que valide la publicación de los manuales de procedimientos en los sitios web de la Secretaría.</p> <p>1.9 se debe asegurar la existencia de evidencia documental de haber publicado los Manuales de Organización General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.</p> |
| 2                  | Solventada                      | No aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## Resumen de las Recomendaciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información, documentación y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de atender las recomendaciones, debiendo

precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o atenderse.

## 1. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 14, fracciones I, V, VI, IX y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI, 50, fracción V y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la revisión a las reglas de operación del programa y a los documentos relacionados con el cumplimiento de sus objetivos, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría, con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a los rubros revisados.

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría practicada al **Programa Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales de la Secretaría General de Gobierno**, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos y en relación con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de auditoría al desempeño; toda vez que se verificó que la entidad



fiscalizada utilizó razonablemente el recurso asignado en la operación del programa, cumpliendo con el principio de economía; sin embargo, no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público, ya que la información aportada no fue suficiente para atender, en su totalidad, las observaciones determinadas, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas”.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>